

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Hace extensiva a los territorios españoles del Golfo de Guinea la prohibición a los Generales, Jefes y Oficiales y tropa del Ejército y Armada, mientras estén en activo, de dedicarse al comercio ni a la industria en sus diferentes ramos ni intervenir profesional o pericialmente en operaciones que con ello se relacionen.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.— Sobre aumento o disminución en las dotaciones de los buques.

SECCION DE PERSONAL.— Cambia de sección a un segundo Contramaestre.— Resuelve instancia de un primer Condestable. Idem id. de un Auxiliar segundo.

SECCION DE INGENIEROS.— Dispone se abone una cantidad a los tres Oficiales de Ingenieros que se encuentran en los Estados Unidos.— Resuelve instancia del A. de N. don J. Rivas.

SECCION DE CONTABILIDAD.— Ascenso del Comisario don M. Otero y Contador de Navío don J. M. Belda.— Destino al Comisario de primera don M. Otero y Comisario don J. M. Belda.

INTENDENCIA.— Resuelve instancia del Comisario don M. Torres.

SECCION DE SANIDAD.— Destino a los Médicos mayores don M. González y don A. Martín.— Ascenso en el Cuerpo de Practicantes. Destino a un segundo Practicante.

SECCION DE JUSTICIA.— Concede licencia al Teniente Auditor de primera don J. Asensio.

RECOMPENSAS.— Da gracias al personal que expresa (rectificada).

Edictos.

Sección oficial

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Número 488.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 4 de abril de 1907, que prohíbe a los funcionarios de nuestras Posesiones de Guinea el ejercicio de comercio o industria y la gestión de negocios en la Colonia; y

Considerando que la incompatibilidad entre el desempeño de cargo oficial y la creación y desarrollo de intereses particulares es aún más manifiesta en el personal de la Guardia Colonial, cuya directa e intensa intervención en todos los aspectos de la vida colonial le da un predominio que perdura aun en los que cesaron en ella para poder dedicarse a negocios o explotaciones sin vulnerar aquella disposición, ventaja que alcanza, por razones de disciplina y subordinación a todo el personal del Ejército, y habida cuenta igualmente de lo resuelto por análogas consideraciones en Real orden de 12 de febrero de 1917, respecto a nuestra zona de Protectorado en Marruecos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga extensiva a los territorios españoles del Golfo de Guinea la prohibición a los Generales, Jefes y Oficiales y tropa del Ejército y Armada, mientras estén en activo, de

dedicarse al comercio ni a la industria en sus diferentes ramos, ni intervenir profesional o pericialmente en operaciones que con ello se relacionen, por sí ni por medio de apoderados, ni con carácter a su vez de apoderados o representantes, ni desempeñar cargos en Empresas o Sociedades de la expresada naturaleza; quedando igualmente prohibido a los Jefes y Oficiales de la Guardia Colonial adquirir fincas durante su estancia reglamentaria en la Colonia ni en el momento de su cese, en la demarcación o territorio en que hubiesen ejercido autoridad, hasta pasados seis meses de su cese, pudiendo autorizarse a los que obtengan el retiro para quedar en la Colonia y establecerse como tales colonos, siempre que no hagan uso del valimiento y la autoridad adquirida anteriormente sobre el elemento indígena, para lo cual, antes de otorgarles concesión, precisará el previo informe del Gobernador y la condición de no establecerse en la última demarcación en que prestaron servicio.

Los militares y marinos que tengan actualmente negocios o explotación podrán continuar al frente de los mismos siempre que a petición de ellos y previo informe del Gobernador general, se les autorice por esta Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias), que antes de resolver recabará del Ministerio de que dependan si la situación de los interesados les permite continuar en la Colonia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Sres. Ministros del Ejército y Marina, Director gene-

ral de Marruecos y Colonias y Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

(De la Gaceta).

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Dotaciones.

Circular.—Excmo. Sr.: Para que en el nuevo presupuesto puedan figurar las plantillas de los Cuerpos de Torpedistas y Electricistas creados por Real decreto de 25 de octubre pasado (D. O. núm. 241), S. M. el Rey (q. D. g.)

ESTADO que se remite al Ministerio de Marina en cumplimiento a la Real orden circular de 7 de noviembre de 1930 (Diario Oficial núm.....)

ha tenido a bien disponer que con la mayor urgencia por los Capitanes Generales de los Departamentos, Comandante General de la Escuadra y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África se remitan estados ajustados al modelo que se inserta a continuación, que deberán encontrarse en este Ministerio el próximo día 20, en los que se haga constar el número de individuos de cada clase que debe aumentarse o disminuirse a las dotaciones de los buques, teniendo en cuenta que las nuevas plantillas no han de producir en todos los casos aumento de las dotaciones, sino que en la mayoría de ellos sólo será cambio de unas clases por otras y solamente serán aumentadas las dotaciones cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Lo que de Real orden se publica para general conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Señores...

Buque o dependencia	Plantilla actual de Torpedistas-Electricistas	Plantilla aprobada por R. O. de 30 de octubre del año actual	Propuesta de disminución de otra clase de personal

(Fecha.)
(Firma.)

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Contra maestres.

Accediéndose a lo solicitado por el segundo Contra maestro D. José Pagán Díaz, se dispone cause baja en la Sección de Cartagena, en donde ha cumplido el tiempo reglamentario, y quede afecto a la de Ferrol, debiendo esta última Sección proponer al Contra maestro de igual empleo que con arreglo a las disposiciones vigentes deba pasar a la de Cartagena en relevo del solicitante.

5 de noviembre de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Cuerpo de Condestables.

Dada cuenta de la instancia promovida por el primer Condestable, graduado de Teniente de Artillería de la Armada, D. José Romany Fernández, en solicitud de que por haber cumplido la edad de cincuenta años se le exima de volver a embarcar, conforme a lo prevenido en el artículo 17 del vigente Reglamento del Cuerpo, y a lo resuelto por Real orden de 19 de diciembre de 1922 (DIARIO OFICIAL número 287) para el personal de Maestranza embarcada, se desestima, toda vez que el precepto reglamentario invocado por el solicitante quedó en suspenso por

Real decreto de 30 de diciembre de 1915 (D. O. número 294) y no aconsejan las necesidades del servicio su derogación.

5 de noviembre de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitán General del Departamento de Ferrol.

CARVIA.

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Auxiliar segundo (A. O.) del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Francisco Pelayo San Bartolomé, en súplica de que se le conceda la denominación de Auxiliar mayor del expresado Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.), visto lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia de este Ministerio y de conformidad con lo informado por mi Asesor y lo consultado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas.

Señores...

SECCION DE INGENIEROS**Cuerpo de Ingenieros de la Armada.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Ingenieros y lo informado por la Intendencia del Ministerio, ha tenido a bien disponer se abone, con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, del vigente presupuesto, a cada uno de los tres Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada que se encuentran en los Estados Unidos de Norte América, para ampliar sus estudios en el Instituto de Massachussets, la suma de 300 dólares, para atender a los gastos que han de efectuar en el curso escolar que ahora ha empezado; situándose los fondos por la Ordenación de Pagos de este Ministerio en la forma acostumbrada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. General Jefe de la Sección de Ingenieros, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos e Intendente del Ministerio.

Señores...

Academia de Ingenieros y Maquinistas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia formulada por el Alférez de Navío D. Juan Rivas Suardiaz en solicitud de que se le conceda presentarse a examen de ingreso como alumno libre de la Academia de Ingenieros y Maquinistas, en la convocatoria anunciada en el DIARIO OFICIAL número 207 del corriente año, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Sección de Ingenieros de este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo solicitado; bien entendido que si dicho Oficial resulta aprobado en el examen que se le concede, no podrá comenzar sus estudios en la citada Academia hasta que haya número suficiente de alumnos que puedan matricularse en el primer curso de la carrera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. General Jefe de la Sección de Ingenieros, Capitán General del Departamento de Ferrol, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada.

Señores...

SECCION DE CONTABILIDAD**Cuerpo de Intendencia e Intervención.**

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes reglamentarias producidas en el Cuerpo de Intendencia e Intervención, por el pase a la situación de reserva del Comisario de primera clase D. Manuel Estrada y Manreso, dispuesto por Real orden de 27 del mes último (D. O. núm. 242), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Contabilidad y Ordenación de Pagos de este Ministerio, ha tenido a bien ascender a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 31 del mes próximo pasado y efectos administrativos desde la revista del presente mes,

al Comisario D. Manuel Otero Brage, y Contador de Navío D. José María Belda y Méndez-San Julián, que son los primeros de sus escalas respectivas y están declarados aptos por la Junta Clasificadora de la Armada, no ascendiendo Contador de Fragata por estar pendiente de clasificación.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Dispone que el Comisario de primera clase D. Manuel Otero Brage, y Comisario D. José María Belda y Méndez de San Julián continúen desempeñando los destinos que en la actualidad tienen conferidos.

6 de noviembre de 1930.

Sres. Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

CARVIA.

INTENDENCIA**Sueldos, haberes y gratificaciones.**

Excmo. Sr.: Vista instancia del Comisario de la Armada D. Luis Torres, Secretario de la Intendencia del Departamento de Cádiz, en súplica de gratificación de casa, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Intendencia de este Ministerio, se ha servido acceder a la petición, haciendo extensiva la concesión al Jefe que desempeñe igual destino en el Departamento de Ferrol.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

SECCION DE SANIDAD**Cuerpo de Sanidad.**

Dispone que el Médico mayor D. Manuel González Gamonal cese el 19 del actual en el destino de asistencia del personal de Jefes, Oficiales y clases subalternas en la Corte, por cumplir en dicha fecha la prórroga que en el mismo le fué concedida, quedando en situación de excedente forzoso con todo el sueldo en Madrid, y siendo relevado en su destino por el también Médico mayor D. Antonio Martín Arévalo, quien cesará en la situación de excedente forzoso en que se halla.

6 de noviembre de 1930.

Sres. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Or-

denador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

CARVIA.

Cuerpo de Practicantes.

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes producidas en el Cuerpo de Practicantes de la Armada al adaptar el personal del mismo a las plantillas aprobadas por Real decreto de 15 de octubre último (D. O. núm. 235), S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Sanidad de este Ministerio, ha tenido a bien ascender a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 16 de octubre próximo pasado, a los primeros Practicantes D. Remigio Ruiz Leal, D. Manuel Martín y Martín, don Juan Vázquez Parada y D. Juan Mira Cavero; a los segundos D. Angel Martínez Forner, D. Francisco de P. Gómez Muñoz, D. José Bretones García y D. José Gende Barro, y a los aspirantes D. Miguel Nieto Caicedo, D. Román Guaita Almazán, D. Emilio Ordaz Martínez, D. José Vidal Espiñeira, D. Antonio Martínez Conesa, D. José Simón Magdaleno, D. José Moreno Mesa, D. Francisco Gordillo Flychi, D. José Rey Romalde, D. Luis Calvo Rodríguez, D. José Fernández Serrano, D. Arturo Freijomil López, D. Ramón Otero Manso y D. Andrés Regueira Alonso, que son los que, reuniendo condiciones reglamentarias, han sido declarados aptos para el ascenso, quedando escalafonados todos ellos en sus respectivas escalas por el orden en que quedan mencionados, y percibiendo los haberes de sus nuevos empleos a partir de la revista administrativa de 1.º de noviembre actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Dispone desembarque del cañonero *Gaviota* el segundo Practicante D. Salvador Mora Moreno, pasando a la Sección de Cádiz a que pertenece, y siendo relevado por el del mismo empleo D. Rodrigo Vilar López, falto de condiciones de embarco con cargo de su clase.

6 de noviembre de 1930.

Sres. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

CARVIA.

SECCION DE JUSTICIA

Cuerpo Jurídico.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente Auditor de primera clase de la Armada D. José Asensio Puig, en situación de excedente forzoso, destinado en comisión en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo del Ejército y la Armada; del resultado del reconocimiento

facultativo y de lo dispuesto en el vigente Reglamento de licencias temporales, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder dos meses de licencia por enfermo al mencionado Jefe, quien quedará afecto a la Jurisdicción de Marina en la Corte y percibirá sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Auditor General Jefe de la Sección de Justicia, Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio e Inspector General del Cuerpo Jurídico.

RECOMPENSAS

Padecido error en la Real orden de 30 de octubre último, de este Negociado, inserta en el DIARIO OFICIAL número 249, y debidamente subsanado el mismo, se copia a continuación para su rectificación:

Excmo. Sr.: Como consecuencia de escrito del Capitán General del Departamento de Ferrol, de 26 de septiembre último, con el que eleva propuesta de recompensa a favor del Maquinista oficial de primera clase D. Andrés Lago Rico y del primer Contramaestre D. Manuel Fernández Silva, por haberse distinguido en los trabajos de reparación y armamento del crucero *Reina Victoria Eugenia*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Negociado de Recompensas y lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien disponer se manifieste al Maquinista oficial y Contramaestre de referencia el agrado con que ha sido visto por S. M. el celo y competencia demostrados en los servicios de que se trata, y se les den las gracias en su Real Nombre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de octubre de 1930.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Capitán General del Departamento de Ferrol y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

EDICTOS

Don José Bugallo Luna, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción de Baltasar Lorenzo Rouco,

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cédula de inscripción de Baltasar Lorenzo Rouco, y declarada justificada dicha pérdida por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento, de fecha 17 de octubre de 1929, declarando nulo y sin valor dicho documento, que le fué entregado en la Comandancia de Marina de Vigo en 19 de octubre de 1896.

Vigo, 20 de octubre de 1930.—El Juez instructor, *José Bugallo.*